

Nombre del trámite:	Portapelículas.
Descripción:	Es la adquisición del dispositivo en el cuál se monta la película fílmica para el control dosimétrico personal. Está prestación está ligada a la Dosimetría Personal Código 5211001
Detalles	El dispositivo cumple una doble función, posicionar el dosímetro en el lugar indicado para su uso y permite discriminar mediante los diferentes filtros que contiene el tipo de radiación involucrada para su respectiva medición. El dispositivo es reutilizable y le corresponde al propietario el recambio por su deterioro Código prestación 5211002
Beneficiarios	Trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes que usen el control dosimétrico fílmico del Instituto de Salud Pública de Chile.
Documentos requeridos:	1) RUT del contratante. 2) Cotización
Paso a paso como realizar el trámite: En oficina.	1) Solicitar cotización del producto al correo electrónico controldosimetrico@ispch.cl . 2) Pagar el arancel respectivo. Diríjase a la Sección Gestión de Productos y Servicios del Instituto de Salud Pública de Chile, ubicado en Av. Marathon N°1000, Ñuñoa, Santiago. Horarios de atención: de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 horas. 3) El Laboratorio de Dosimetría, ubicado en la sección Radiaciones Ionizantes y no Ionizantes, preparará la solicitud para ser enviada por servicios de correo a la dirección entregada por el cliente o coordinará previo aviso con este para el retiro de los portapelículas en el Instituto de Salud Pública. Consultas vía Telefónica Contact Center 225755600-225755601 o bien vía online en plataforma OIRS https://siac.ispch.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS
Tiempo realización:	Los envíos o entregas presenciales se realizan dependiendo del ingreso del pago del producto a nómina de despacho, puede ser aproximadamente de 1 a 5 días.
Vigencia:	El portapelículas mantiene su vigencia hasta que el mismo se deteriore, es decir, se rompa o pierda algún filtro, etc.
Arancel:	Ver valor .
Marco legal:	1) Reglamento de Protección Radiológica, D.S. N°3, de 1985, del Ministerio de Salud. 2) Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactiva o Equipos generadores de radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.